

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 28.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 30 de Marzo de 1987.

No. 73

**S U M A R I O**

	<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Acuerdo Ministerial . . . . .	597
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	599
<b>M I N J U S</b>	
Registros Marca Fábrica . . . . .	601
Renovaciones de Marca Fábrica . . . . .	601
Marca de Comercio . . . . .	601
Marca de Servicio . . . . .	601
Patente de Invención . . . . .	602
Venta de Patente . . . . .	602
Marca Fábrica . . . . .	602
Traspaso de Marca . . . . .	602
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	602
Declaratorias de Herederos . . . . .	603
Citaciones de Procesados . . . . .	603

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Acuerdo Ministerial**

Reg. No. 806 — R/F 550340 — C\$ 29,750.00

**CREACION DE LA EMPRESA FABRICA DE VINAGRE DE OCCIDENTE**

Acuerdo No. 99 V.

El Ministro de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, Decreto No. 175, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 20 de Marzo de 1986.

Acuerda:

Artículo 1.- Crear una Empresa de la Corporación Industrial del Pueblo, la que tendrá Personalidad Jurídica, de duración indefinida, Patrimonio propio y capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2.- La entidad creada por este A-

cuerdo se denominará, "Fábrica de Vinagre de Occidente", la que para fines legales también podrá ser conocida por sus siglas y por el nombre comercial que seleccione su Junta Directiva y en lo sucesivo de este Acuerdo, simplemente como la Empresa.

Artículo 3.- El domicilio de la Empresa será la ciudad de Chinandega. Podrá establecer Sucursales, Agencias, Instalaciones u otras Oficinas en cualquier lugar de la República.

Artículo 4.- La Empresa tendrá existencia legal a partir de la publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su posterior Inscripción en el Registro Público del Departamento de Chinandega.

Artículo 5.- El objeto principal de la Empresa será la elaboración y procesamiento de toda clase de vinagres, así como de ácido y elementos químicos de esta naturaleza.

Podrá también, a) comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes, b) Importar maquinaria y equipos, materias primas y envases, para la fabricación de estos productos y para el negocio de que se trata, y exportar los productos de la fabricación. y c) Realizar toda clase de actividades, actos y contratos industriales y/o comerciales que sean convenientes para la consecución de sus fines y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 6.- El Capital inicial de la Empresa lo constituye la suma de Un Millón de Córdobas (C\$ 1,000.000.00). La Empresa podrá aumentar su capital tal conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección.

Artículo 7.- Los Organos de Dirección y Administración de la Empresa son:

- El Consejo Superior de Dirección.
- La Junta Directiva y
- El Director General.

Artículo 8.- El Consejo Superior de Dirección estará formado por:

- a) El Ministro de Industria que lo presidirá,

- b) El Vice-Ministro Director de la Corporación Industrial del Pueblo, y
- c) El Vice-Ministro de Industria Encargado de la Planificación Sectorial.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo Superior de Dirección:

- a) Determinar la política y los criterios de administración de la empresa
- b) Aprobar los planes generales básicos de producción.
- c) Nombrar al Auditor.
- d) Decidir sobre la fusión, integración, modificación, disolución y liquidación de la Empresa.
- e) Aprobar los aumentos o disminución de capital.
- f) Resolver cualquier otro asunto relativo a la buena marcha de la Empresa.

Artículo 10. La Junta Directiva estará formada por:

- a) Tres miembros designados por el Consejo Superior de Dirección, que ejercerán las funciones de Presidentes, Vice-Presidente y Secretario.
- b) El Secretario General del Sindicato de la Empresa. y
- c) El Representante de los socios particulares, en su caso.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Tomar las decisiones relativas a la consecución del objeto de la Empresa.
- b) Conocer de los informes del Director General de la Empresa.
- c) Revisar y aprobar el plan General Anual de Producción, el Plan Financiero y el Presupuesto.
- d) La verificación y aprobación de los resultados obtenidos en las operaciones de la Empresa y determinar las acciones correctivas en su caso.
- e) Acordar los aumentos o disminución de capital y someterlo a la aprobación del Consejo Superior de Dirección.
- f) Proponer fondos de reserva conforme a la política general del sector industrial.
- g) Autorizar al Director General para que suscriba en nombre de la Empresa, préstamos, enajenaciones de inmuebles, otorgamiento de garantías para responder por obligaciones propias o de otras empresas, arriendos, traspaso de activos y contratos para que otorguen avales a favor de la Empresa, así como para realizar cualquier otro acto o contrato que pueda a-

fectar el patrimonio de la Empresa.

- h) Estructurar la organización interna de la Empresa.
- i) Aprobar el Reglamento interno.
- j) Aprobar la Convención Colectiva de Trabajo, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Trabajo.
- k) Las demás atribuciones para la realización de los objetivos de la Empresa.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá la representación de la Empresa con facultades de un Mandatario Generalísimo.

Cuando lo considere necesario o conveniente podrá otorgar poderes generales o especiales a un miembro de la Junta Directiva, al Director General de la Empresa o a cualquier otra persona que se seleccione, para tal efecto.

Artículo 13.- La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes. Pueden haber sesiones extraordinarias a petición del Presidente de la Junta o del Director General de la Empresa. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría y para la eficacia de sus acuerdos se requiere la presencia de por lo menos tres de sus miembros y en todo caso la del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 14.- La Junta Directiva es responsable del cumplimiento de las decisiones del Consejo Superior de Dirección.

Artículo 15.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta, autorizarlas y extender las Certificaciones de la misma.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y previa solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Director de la Empresa a las sesiones extraordinarias.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Custodiar los documentos que están bajo su guarda y los que deben ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva.
- f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que la señale la Junta Directiva.

Artículo 16.- El Director General de la Empresa es el encargado de llevar a efecto las decisiones de la Junta Directiva y el responsable inmediato de la Dirección de la Empresa, el cual será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Empresa con las facultades de un Mandatario General de Adminis-

tración.

Artículo 17.- Son atribuciones del Director General:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Empresa.
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Plan General Anual y los planes a mediano y largo plazo.
- c) Solicitar a la Junta Directiva la aprobación del Presupuesto General Anual.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la Empresa y de los Balances, Inventario y demás informes de operaciones
- e) Someter a la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Interno.
- f) Nombrar al personal de la empresa señalando atribuciones y remuneraciones.
- g) Cumplir y hacer orientaciones de la Junta Directiva.
- h) Otorgar poderes dentro de las limitaciones de su mandato.
- i) Velar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden conforme a las leyes generales y las disposiciones de la Auditoría y de la Contraloría General de la República.
- j) Manejar los fondos de la Empresa.
- k) Responder por la Administración financiera de la Empresa y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- l) Aplicar las medidas señaladas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República. y
- m) Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo.

Artículo 18.- Se nombra provisionalmente para mientras lo designa la Junta Directiva de la Empresa, como Director General de la misma con Poder General de Administración, al Licenciado Román Cortés Leiva.

Artículo 19.- La Empresa deberá presentar al Ministerio de Industria informe de sus operaciones y Estados Financieros, cuando éste lo requiera y estará sometida a revisión y control de operaciones financieras y administrativas por parte de la Auditoría de la Corporación Industrial del Pueblo sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 20.- El primer ejercicio de la Empresa comenzará a contarse de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta, Diario Oficial, y terminará al 31 de Diciembre. Concluido este primer ejercicio el ejercicio económico de la Empresa, será de un año, del 1º de Enero al 31 de Diciembre, debiendo

cerrarse las cuentas de la Empresa, al último día de cada ejercicio y practicarse a esa misma fecha, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un inventario General de sus bienes. Los fondos de reserva, depreciación y mejoras se formarán según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 21.- Los excedentes de la Empresa se distribuirán conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección de acuerdo con la política económica del Gobierno de la República.

Artículo 22.- En caso de fusión, disolución, liquidación, modificación o cualquier forma de transformación de la empresa se requerirá Acuerdo previo del Ministerio de Industria.

Artículo 23. En lo no preceptuado en este Acuerdo regirá para la empresa la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, su Reglamento, el Código de Comercio y los Estatutos que emitiera el Consejo Superior de Dirección.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Emilio Baltodano C., Ministro de Industria.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### *Titulos Profesionales*

Rsg. No. 895 — R/F 572340 — \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 148, página 74, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

La señorita *Marcia Dolores Vidaurrete Roque*, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Químico Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República

de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General Glenda M. Ibarra G.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1987. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 885 — R/F 572311 — \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 128, página 64, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

La señorita *Celia María José Quibilan Corea*, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General Glenda M. Ibarra G.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1987. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 882 — R/F 572293 — \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 199, página 70, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua.”

Por Cuanto:

El señor *Johnny Antony Offenburger Pastora*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Humanidades y Ciencias, con mención en Filosofía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General Glenda M. Ibarra G.

Es conforme. León, 26 de Febrero de 1987. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 900 — R/F 572346 — \$ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 012, tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

*Juan Bosco de la Cruz Franco Solís*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 3577 — R/F 224446 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado United Technologies Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

**UNITED  
TECHNOLOGIES**

Clase: 7.

Presentada: 6 Agosto, 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

**Renovaciones Marca Fábrica**

Reg. No. 3563 — R/F 225218 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. Apoderado Braun Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BRAUN" escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras particularmente estando la A Central de mayor dimensión que el resto del nombre.

Clase (8)

No. 3,234 R. P. I.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 3, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3358 — R/F 201467 — ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña Apoderado Pharmaton S. A., Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica. Consistente en el nombre "PHARMATON LUGANO" escrito en forma circular, teniendo en el centro un dibujo que representa la figura de un mortero.

No. 3,052 R. P. I.

Clase: (10)

Registro Propiedad Industrial. Managua, Mayo 7 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 61 — R/F 424029 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, apoderada de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY, LTD, solicita Renovación Marca Fábrica:

**"DIELDREX"**

Clase 5

No. 7,551

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 de Diciembre de 1986. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4185 — R/F 683060 — ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, Apoderado Henkel Kom-

manditgesellschaft, Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

**"POLYQUART"**

Clase: (1)

No. 2.821. R. P. I.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

**Marcas de Comercio**

Reg. No. 4330 — R/F 340426 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Luis López Azmitia apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., solicita Registro Marca Comercio:

**ROBLE ROYAL"**

Clase: (4)

Presentada 7 Julio 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

**Marcas de Servicio**

Reg. No: 3568 — R/F 225213 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña Apoderado Juan Morera Villela Español solicita Renovación marca de Servicio.

Letras C. C. C., escritas dentro de un dibujo rectangular de fondo oscuro, teniendo al pie la frase "Centro de Cultura por Correspondencia".

Clase 41

No. 3,908 R. P. I.

Registro Propiedad Industrial: — Managua, Junio 6 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4896 A — R/F 716976 — Valor ₡ 75.00

Dr. Francisco Ortega, Apoderado The Sherwin Williams Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Servicio.

**"DEKORA MATIC"**

No. 3,797 R. P. I.

Clase (42)

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 12 Agosto 1985. — Rosa Argentina Ortega., Registrador.

3 2

## Patentes de Invención

Reg. No. 2399 — R/F 115680 — Valor ₡ 5,100.00

Institut Merieux, ofrece en venta patente de invención:

"UN PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ALBUMINA PURIFICADA Y ALBUMINA OBTENIDA DE ACUERDO CON DICHO PROCEDIMIENTO"

No. 208. R. P. I.

Managua, 20 de Junio de 1986. — Yamilet Miranda de Malespín.

2 2

Reg. No. 2540 — R/F 120464 — Valor ₡ 5,100.00

Fábrica de Aparatos de Aire Acondicionado, F.A.A.C.A., ofrece en venta Patente:

"SISTEMA DE INTERCAMBIO TERMICO"

No. 717 R. P. I.

Managua, 30 de Junio de 1986. — Yamilet Miranda de Malespín.

2 2

## Venta de Patentes

Reg. No. 2942 — R/F 153206 — Valor ₡ 2,550.00

Eli Lilly and Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado, ofrece venta de Patentes.

No. 195 — R.P.I., "3-Halo Cephalosporins" (Caso 4091) y No. 198-R.P.I., "Alpha Aminoacyl-3-Halo Cephalosporins" (Caso 3826).

Managua, dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — Alejandro Carrión, Apoderado.

1

## Marca de Fábrica

Reg. No. 4810 — R/F 388461 — Valor ₡ 2,550.00

Sunbeam Corporation, de Estado de Illinois, y Delaware Sunbeam Corporation, de Delaware, consolidándose con la primera, subsistiendo ahora como Sunbeam Corporation, del Estado de Delaware, propietaria Marcas Fábricas:

MIXMASTER No. 4,776 - A  
Clase: 7 Int.

SUNBEAM No. 3,555 - A  
Clase: 9. Int.

SUNBEAM No. 3,555 - B  
Clase: 7 Int.

SUNBEAM No. 3,555  
Clase: 11 Int.

Anotadas:

Páginas	Tomo	Fecha
80	I Pases	26 Agosto 86
250	V Pases	"
58	VII Pases	"
1	VI Pases	"

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3635 — R/F 224460 — Valor ₡ 5,100.00

Martin Marietta Corporation, estadounidense,

traspasó a Sandoz Ltd., suiza, Marcas Fábricas:

"MICRO-AIR"

Nº 6,851 C. C. Clase 1 Int.

"MASTER BUILDERS"

Nº 8,259 C. C. Clase 1 Int.

"POZZOLITH"

Nº 6,470 C. C. Clase 1 Int.

"Diseño Figura Hombre"

Nº 6,471 C. C. Clase 1 Int.

"MASTER BUILDERS"

Nº 6,472 C. C. Clase 19 Int.

"MASTERPLATE"

Nº 6,474 C. C. Clase 19 Int.

"EMBECCO"

Nº 6,475 C. C. Clase 19 Int.

Anotada	Tomo	Fecha
174	VI Inscripción	24 Julio 1986
191	XI Inscripción	24 Julio 1986
94	V Inscripción	24 Julio 1986
95	V Inscripción	24 Julio 1986
96	V Inscripción	24 Julio 1986
98	V Inscripción	24 Julio 1986
99	V Inscripción	24 Julio 1986

Registro Propiedad Industrial. — Managua 24 Julio 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

## Traspaso Marca Fábrica

Reg. Nº 3452 — R/F 223183 — Valor ₡ 2,550.00

Saez Merino, S. A., español, traspasó a Manuel Saez Merino, español, marca fábrica:

"CAROCHE"

Nº 10,990 C. C. Cl. 25 Int.

Anotada:

Página	Tomo	Insc. Fecha.
11	XXII	25 Agosto 86

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 801 — R/F 372072 — Valor ₡ 2,550.00

Cristina Guido Munguía, Solicita Supletorio Urbano La Paz Centro. Opónganse.

Norte: Celsina Corea. Sur: Rosa Zamora. Este: Wilfredo Medrano. Oeste: Esterlina Reyes. Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley. León veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — Socorro García I.

1

Reg. No. 809 — R/F 462919 — 572260

Valor ₡ 2,550.00 — 5,100.00

Bertha Medrano Urroz, solicita supletorio urbano, Barrio Guadalupe, León.

Opónganse.

Norte, vega del Río Chiquito; Sur, calle de por medio, Adolfo Lovos y Antonio Jirón; Este, Paula Benavides; Oeste, Gabriela Poveda.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Socorro García I.

3 1

Reg. No. 782 — R/F 535300 — Valor ₡ 7,650.00

Josefa López Pérez solicita supletorio inmueble Bluefields, lindando: Norte, Calle Cabezas; Sur y Oeste, terreno municipal; Este, terreno de Josefa López Pérez. Juzgado Civil Distrito. Marzo dos de mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 1

Reg. No. 780 — R/F 549842 — Valor ₡ 7,650.00

Martha Lorena Téllez García, solicita Título supletorio dos propiedades urbanas ubicadas pueblo Tecolostote, Jurisdicción San Lorenzo éste departamento Limitadas así: Oriente: Propiedad Elizondo Pérez. Poniente: Carretera al Rama. Norte: Predio Bartolo Largaespada. Sur: Felipa Matus. — b) Oriente: Propiedad de Angela Ríos. Poniente; Carretera al Rama. Norte: Propiedad de Nicolás Moreno calle enmedio. Sur: Casa de Esperanza Cucalón. Opónganse Término legal. Boaco, tres Marzo mil novecientos ochentisiete. — *Ramón Chamorro M.*

3 1

Reg. No. 779 — R/F 549841 — Valor ₡ 7,650.00

Pedro Luna Castro, solicita supletorio propiedad urbana esta ciudad, Barrio Santa Isabel, Limitada: Oriente y Poniente: propiedad de Ernesto Incer Alvarez, calle enmedio. Norte: predio de la Junta Local Asistencia Social y Sur: predio de Ernesto Incer Alvarez. — Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veinte Febrero, mil novecientos ochentisiete. — *Ramón Chamorro M. Juez. — H. Cantillano A. Sria.*

3 1

Reg. No. 799 — R/F 462728 — Valor ₡ 7,650.00

Amanda Alfaro Avilés, Solicita Supletorio Urbano La Paz Centro. Opónganse. Norte: Calle enmedio Vicenta Méndez, Sur Julio Liras, Oriente Adilia Linarte y Alfredo Moreno, Occidente: Pia Romero e Ines Ruiz. Juzgado Primero Civil de Distrito. León veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*

3 1

Reg. No. 598 — R/F 408495 — ₡ 7,650.00

Josefa Dolores Aguilar Cajina, solicita Supletorio Urbana. Santa Teresa. Norte Pastor Acevedo. Sur Gregoria Carmona. Poniente Cementerio. Oriente calle.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Santa Teresa. Febrero veinticuatro ochentisiete. — *Ruth Acuña Ruiz*, Juez.

3 1

Reg. No. 813 — R/F 535072 — ₡ 7,650.00

Alejandro Rivera García, solicita supletorio terreno Bluefields, lindando: Norte, callejón público; Sur y Oeste, Brenda Knudsen; Este, sucesión Isaura Martínez de Valdéz.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Febrero dieciséis de mil novecientos ochenta y siete — *Juan José Malespín*. Secretario.

3 1

## Declaratorias de Herederos

Reg. No. 903 — R/F 295673 — ₡ 2,550.00

José David Martínez Gutiérrez, solicita declárasele heredero y padre unión hermanos, bienes, derechos acciones dejó María Obdulia Gutiérrez de Martínez, quien es su señora madre. Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Marzo mil novecientos ochentisiete. — *Linedo. y padre. Vale. — Eddy Vega Martínez*. Srio.

Reg. No. 902 — R/F 572374 — ₡ 2,550.00

Armando Escobar Loáisiga, solicita decláresele junto con María Graciela, Margarita Petronila, Porfirio de Jesús, Mercedes del Socorro, Berta Esvelia, todos de apellidos Escobar Loáisiga; Nubia del Carmen García y Rosario del Socorro Escobar García como Cesionarias de los derechos de José Santos Escobar Loáisiga; Lidia del Carmen Velásquez Martínez de Pérez como Cesionaria de los derechos de Róger Ignacio Escobar Loáisiga; sin perjuicio de la Porción Conyugal que corresponde a su madre Juliana Loáisiga vda. de Escobar, quien cedió sus derechos a Marvin José Cordero Escobar; herederos de los bienes, derechos y acciones presentes y futuros de su padre Rodolfo Escobar Estrada.

Interesados, oponerse en término de ley.

Managua, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Testado: cuatro. No Vale. — Entrelíneas herederos — vale.

*Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 901 — R/F 572338 — ₡ 2,550.00

Luzmina Caballero Cardoza, pide se le declare Heredera de todos los Bienes, Derechos y Acciones dejados por su esposo Julio César López Matamoros.

Dado en Managua, en el Juzgado Segundo Civil de Distrito.

Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochentisiete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado*, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 878 — R/F 371810 — ₡ 2,550.00

Edda Azucena Reyes Espinoza, solicita unión hermanos: Fernando Aquilino, Rosa Argentina, María de Jesús, y José Francisco Reyes Espinoza, decláraseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara

su madre: Rafaela Espinoza Ocon. Opónganse. Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley. León, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*

Reg. No. 879 — R/F 572287 — \$ 2,550.00

Beatriz del Socorro López Aranda, unión hermanos, solicita decláresela única y universal heredera: bienes, derechos y acciones su difunto padre Bernardo López López, bienes: Inmueble Monseñor Lezcano. Opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres Marzo mil novecientos ochentisiete. — Dra. *Aidalina García García*, Juez Primero Civil Distrito Managua. — Sria.

Reg. No. 880 — R/F 463054 — \$ 2,550.00

Lelia Inés Pérez Berríos, solicita: decláresele heredera Bienes, Derechos Acciones fallecer dejara su padre Sixto Octavio Pérez Rojas. Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito. León diez de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*

Reg. No. 881 — R/F 161950 — \$ 2,500.00  
Complemento: — R/F 572288 — \$ 50.00

Ana Mercedes Marengo de Hernández, solicita declarese unidos herederos de Francisco Hernández Ayala, a sus cinco hijos apellidos Hernández Marengo, Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Granada, trece Agosto mil novecientos ochentiseis. — *Alvaro Bermúdez*. Secretario.

Reg. No. 883 — R/F 160382 — \$ 2,500.00  
Complemento: — R/F 572286 — \$ 50.00

Sofía Bermúdez de Urbina, solicita decláresele única heredera de bienes dejados por Adolfo Enrique Urbina Aragón.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Granada, veinte de Junio de mil novecientos ochentiseis. —

*Alvaro Bermúdez*. Secretario.

Reg. No. 884 — R/F 572300 — \$ 2,550.00

María Celina Calderón Acuña, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que a su

muerte dejara su esposo Julio Robb Centeno. Interesados Opónganse en el término de ley. Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, diez de Marzo de mil novecientos ochentisiete. — Dra. *Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito Managua.

## Citaciones de Procesados

No. 36

Por primera vez cito y emplazo a Marvin Antonio Ortiz Enríquez para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Daños cometidos en perjuicio de Alejandro César Bustos Kelles.

Bajo apercibimientos de abrir la causa a pruebas, tenerse por contestados los cargos negativamente, de la denuncia, de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no se hace presente.

Se les recuerda a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a los dieciséis días del mes de Marzo del corriente año. — Dr. *Silvio Ortega Centeno*, Juez de Distrito del Crimen. Masaya.

No. 37

Por primera vez cito y emplazo a Luis Antonio Guevara Gaitán, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Abigeato y contra la autoridad y sus agentes, cometido en perjuicio de Pedro Ricardo Molina Sánchez.

Bajo apercibimiento de abrir la causa a pruebas tenerse por contestado los cargos negativamente, de la denuncia declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no se hace presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Dr. *Silvio Ortega Centeno*, Juez de Distrito del Crimen Masaya.